**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ANTIOQUIA INFANTIL**
**ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**
**Modificaciones en Mayo de 2026**

## CAPÍTULO PRIMERO
## NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

**ARTÍCULO 1.- Nombre.-** La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN ANTIOQUIA INFANTIL - FAIN**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

**ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- LA FUNDACIÓN ANTIOQUIA INFANTIL**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

**ARTÍCULO 3.- Domicilio.-** El domicilio principal de **LA FUNDACIÓN ANTIOQUIA INFANTIL**, es Caldas Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la dirección **Calle 128 sur número 54-293, Barrio Villa Capri.** Pero podrá, por determinación de la Asamblea, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

**ARTÍCULO 4.- Duración.- LA FUNDACIÓN ANTIOQUIA INFANTIL**, tendrá una **duración indefinida**, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

## CAPÍTULO SEGUNDO

## OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

**ARTÍCULO 5**.- **Objeto.-** La **FUNDACIÓN ANTIOQUIA INFANTIL** tiene como objeto aportar a la transformación de vidas desde **LA NIÑEZ**, y en todas las dimensiones del ser; con un enfoque inclusivo y orientado por un equipo interdisciplinario en el área psicosocial con alta idoneidad, con una visión saludable, educativa, social y ambiental de impacto intersectorial. Fomentando la corresponsabilidad de las familias-sujeto significativo como núcleo fundamental, la escuela como entorno

protector y del contexto como comunidad afectiva y formadora. Y de la mano de la responsabilidad social de las personas naturales, empresas y alianzas público-privadas

**DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL**

La Fundación podrá para el cumplimiento de su objeto:

a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades; entre ellos celebrar contratos, convenios, proyectos y asociarse con otras entidades con o sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional, (con cada institución o entidad se diligenciaran las condiciones y compromisos establecidos según la naturaleza del caso).

b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA FUNDACIÓN.

d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA FUNDACIÓN , sus actividades, programas y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

e) Realizar sus actividades, programas y proyectos que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la Fundación.

f) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la población objeto en la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de LA FUNDACIÓN.

g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras u otras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los

particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios, firma de contratos y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

h) Estimular la investigación y en consecuencia, la producción de conocimiento relacionado con las prácticas educativas que consideren al equipo interdisciplinario que apoyan el trabajo con este tipo de población.

i) Planear y desarrollar proyectos de atención, asesoría, consultoría, capacitación, divulgación y gestión tendientes a promover la cualificación de profesionales en ejercicio de formación inicial en el área de la salud, educación y ámbito social.

j) Crear núcleos o subsedes en lugares estratégicos del departamento y del país que faciliten el acceso de la población que no puede llegar a la sede central.

## CAPÍTULO TERCERO

## ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 6.- Clases.-** Los asociados de LA FUNDACIÓN son:

- **Son Asociados Fundadores** de **FUNDACIÓN ANTIOQUIA INFANTIL** las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la FUNDACIÓN e hicieron los primeros aportes para su conformación.
  Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores, Laura Cristina Gallón Muñoz, Mónica Amparo Castañeda Álzate, Lina María Arteaga Calle, Sandra Mirelli Zapata Franco; quienes suscribieron los presentes estatutos y el acta de constitución.
- **Son Asociados Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Junta Directiva.
- **Son Asociados Honorarios** de LA FUNDACIÓN las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la

institución. Su exaltación se hará cumpliendo la reglamentación que la Junta Directiva expida al respecto.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: La señora Lina María Arteaga Calle presenta su carta de renuncia como fundadora en el año 2013.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** son socios adherentes la señora Eliana María López Mesa, Luz Edília Morales Bernal, Carolina Villegas Flórez.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La señora Eliana María López Mesa renuncia a ser socia adherente en el año 2016

**PARÁGRAFO CUARTO:** La señora Luz Edília Morales Bernal renuncia a ser socia adherente en el año 2019

**PARÁGRAFO QUINTO:** La señora Carolina Villegas Flórez renuncia a ser socia adherente en el año 2020

**PARÁGRAFO SEXTO:** La señora Sandra Mirelli Zapata Franco renuncia a ser socia fundadora en el año 2021

**ARTÍCULO 7.- Derechos de las fundadoras y adherentes.**
Uno de los derechos fundamentales para las fundadoras es acceder y estar cubiertas en seguridad social por parte de la Fundación Antioquia Infantil, dado que estas son las personas que están comprometidas tengan o no remuneración en dicha institución, están son:
Laura Cristina Gallón Muñoz.
Mónica Castañeda Alzate.

**-Derechos de los asociados:**
Son derechos de los asociados en general:

a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva cuando corresponda.
d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.

e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
i) Proponer reformas de estatutos.
j) Apelar las decisiones sancionatorias.
k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.

**ARTÍCULO 8.- Deberes de los asociados.** Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de LA FUNDACIÓN y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Junta Directiva y especialmente:

a) Comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente, estos aportes entendidos como apoyos en especie, en actividades asignadas como eventos, proyectos, contratos y convenios que se generen y otros conceptos desarrollados en y para la Fundación, designados por la Junta Directiva y todo miembro que participe como adherente.
   En caso de requerir aportes económicos por parte de los asociados y adherentes, la Junta Directiva fijará el monto según las necesidades de la Fundación.
b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
d) Solicitar la convocatoria de la Junta Directiva, de acuerdo con estos estatutos.
e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.
f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Junta Directiva.
g) Velar por la buena imagen de la Fundación.
h) Acatar las decisiones tomadas por la Junta Directiva.
i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
k) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la Fundación.

m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Junta Directiva, según su categoría de integrante.
n) Representar con responsabilidad la participación de la Fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Junta Directiva desde la hora fijada para su inicio hasta que finalice el orden del día.
p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos y las resoluciones de la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se falte a las obligaciones de estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

**ARTÍCULO 9.- Prohibiciones.** Se prohíbe a los asociados de **FUNDACIÓN ANTIOQUIA INFANTIL:**

a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las reuniones de junta o alterar su normal desarrollo.
e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

**PARÁGRAFO:** Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y

originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

**ARTÍCULO 10.- Sanciones.-** LA FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones**.- Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado**.- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

  - Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Junta Directiva.

  - Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

  - Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Junta Directiva decide.
- **Expulsión.-** Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

  - Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la Junta Directiva.
  - Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de LA FUNDACIÓN.
  - Acumulación de tres suspensiones temporales.

- **Otras sanciones.-** También podrá imponer LA FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados y resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

**ARTÍCULO 11.- Retiro de asociados.-** El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado.

**PARÁGRAFO**: Los bienes e inmuebles que se adquieran pertenecerán a la Fundación, los asociados, fundadores, adherentes y honorarios no tiene ningún poder sobre ellos, por lo tanto no podrá llevarlos.

**ARTÍCULO 12.- Expulsión de asociados.-** La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras partes de sus integrantes.

**PARÁGRAFO:** La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

## CAPÍTULO CUARTO

## ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

**ARTÍCULO 13.- Órganos de Administración**.- LA FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Junta Directiva
- Representante Legal
- Revisor Fiscal

## JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 14.- Naturaleza**.- Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Está integrada por los asociados fundadores, adherentes y/o invitados externos que estén en ejercicio de sus derechos, por tiempo indefinido. Estará conformada por:

- Un Presidente y su suplente
- Un Secretario

**ARTÍCULO 15.-** Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere:

a) Ser integrante activo de la Fundación o estar vinculado a la institución como padrino, aliado o cualquier otro rol.
b) Estar a paz y salvo en el momento de la elección.
c) No haber recibido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

**ARTÍCULO 16.- Renuncias.-** Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 2 reuniones consecutivas o 3 no consecutivas, los demás integrantes designarán su reemplazo.

**ARTÍCULO 17.- Decisiones.-** Las Decisiones de la Junta Directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

**ARTÍCULO 18.- Funciones.** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a) Ejercer la suprema dirección de la Fundación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
b) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
c) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la Fundación mediante circulares u otro medio de información.
d) Establecer su propio reglamento interno.
e) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta Directiva.
f) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.

g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor no exceda el valor de $450.000.000.
h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
i) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente
j) Aprobar los informes financieros y de cuentas.
k) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
l) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, según lo decretado por la legislación para las ESAL.
m) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

**ARTÍCULO 19.- Reuniones**.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, una vez trimestral mediante citación escrita o llamada telefónica del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediante citación telefónica del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.
El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

**PARÁGRAFO:** Se autoriza la realización de reuniones no presenciales o mixtas y el uso de correo electrónico como medio oficial de convocatoria y notificación.

## PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 20.- Presidente de la Junta Directiva**.- **Elección**.- El Presidente de la Junta Directiva es el Representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la Junta Directiva, por tiempo indefinido. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.
El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

**ARTÍCULO 21.- Funciones**.- Son funciones de la Presidente de la Junta Directiva:

a) Actuar como representante legal de la Fundación
b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.

c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
d) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el secretario de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
g) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la Fundación.
h) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
i) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
j) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de $450.000.000 necesita de autorización previa de la Junta Directiva.
k) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.

**PARAGRAFO: Del Vicepresidente:** el Vicepresidente será el Suplente del Presidente de la Junta Directiva de LA FUNDACIÓN, quien tendrá las mismas funciones del Representante Legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

## SECRETARIO GENERAL

**ARTÍCULO 22.- Funciones.-** El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

a) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.

d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva.
f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
g) Realizar un inventario general de la Fundación con el contador, donde firmen el documento pertinente.
h) Las demás que estos estatutos, la Junta Directiva le asignen.

## REVISOR FISCAL

**ARTÍCULO 23.- Funciones.-** LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Junta Directiva y sus funciones son:

a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
b) Velar por que la Junta Directiva y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
c) Revisar las actas de la Junta, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
d) Informar a la Junta Directiva sobre la gestión administrativa de la Fundación.
e) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
f) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
g) Inspeccionar permanentemente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
h) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Junta Directiva mediante acuerdos.

## CAPÍTULO QUINTO

## PATRIMONIO

**ARTÍCULO 24.- Patrimonio.-** El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

**PARAGRAFO:** La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de diez millones de pesos ($10.000.000), los cuales fueron aportados por los fundadores en dinero, muebles y enseres.

**ARTÍCULO 25.- Origen de los Fondos.-** Los Fondos de la Fundación provienen de:

a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la Fundación.
d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

**ARTÍCULO 26.- Destino del Patrimonio.-** Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la Fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.
Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.
Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

**ARTÍCULO 27.- Del Presupuesto.-** El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Presidente de la Junta Directiva,

para la revisión y aprobación de la Junta Directiva, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

**ARTÍCULO 28.- Cuotas Extraordinarias.- en caso de requerir** Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

**ARTÍCULO 29.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos:** La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Junta Directiva.
Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, Fiducias, CDT; las erogaciones se firmarán por el representante legal.

**PARÁGRAFO:** La Fundación Antioquia Infantil realizará anualmente el inventario y la valoración de los bienes y pertenencias, con el ánimo de llevar este reporte de manera organizada.

## CAPÍTULO SEXTO

## CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

**ARTÍCULO 30.- Libro Registro de Asociados.-** LA FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado “LIBRO DE ASOCIADOS”, en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN. Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Secretario de la Junta Directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

**ARTÍCULO 31.- Libro de actas.**- Se llevarán las actas de la Junta Directiva en un libro.
Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

**ARTÍCULO 32.- Actas.-** De cada sesión se levantará un acta que se transcribe por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convocó y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de LA FUNDACIÓN en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

**ARTÍCULO 33.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros.-** LA FUNDACIÓN debe diligenciar oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

## DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTÍCULO 34.-** La disolución o liquidación de La Fundación se realiza teniendo en cuenta la legislación de las ESAL.

**ARTÍCULO 35.- Prohibición Especial.-** Por mandato, disposición y decisión de la Junta Directiva, la Fundación no podrá en ningún caso y bajo ninguna circunstancia recibir auxilios, aportes, donaciones; celebrar contratos o convenios con entidades ilegales, fantasmas que dañen la imagen y buen nombre de la entidad.

**PARÁGRAFO:** El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebre contratos o convenios a nombre de la Fundación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

## CAPÍTULO OCTAVO

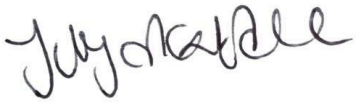
## SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**ARTÍCULO 36.-** Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación entre los mismos miembros. Si fracasara la conciliación por cualquier circunstancia, se buscará un tercero capacitado que acompañe el proceso.

**ARTÍCULO 37.- Aceptación y Constitución.-** En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Caldas los 13 días del mes de marzo del año 2026.

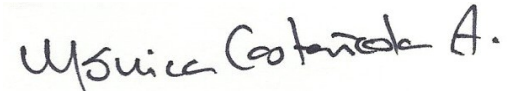


Laura Cristina Gallón Muñoz
CC: 43. 978.454
Presidente de la Junta



Yuly Andrea Monsalve Agudelo
CC: 1026138462
Secretaria

**SUPLENTE**



Mónica Amparo Castañeda Álzate
43.553.646
Vicepresidente